



## ANUNCIO

**BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTE EN LAS ESPECIALIDADES (SEAG0209) Y/O (SSCM0108) DEL PMEF-MY DENOMINADO “ÁGUILAS MÁS LIMPIA” PR-2021-226 Y CREACIÓN DE BOLSA DE DOCENTES (SEAG0209) DEL PMEF-GJ “NUEVA VIDA PARA LA ANTIGUA ESCOMBRERA MUNICIPAL Y SU ENTORNO” PR-2021-56”, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2022, nº 2022-0805.**

### **PRIMERA.- Objeto.**

En base a la Orden del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 22 de julio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (en adelante PMEF), modificada por la orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada el 25 de abril de 2015, modificada por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017), así como a la Resolución de 4 de noviembre 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para personas desempleadas entre 25 a 54 años de edad cuyos beneficiarias son Entidades Locales de la Región de Murcia (publicado un extracto de la misma en el BORM nº 260 de 10 de noviembre de 2021), en virtud de la cual se ha otorgado a este Ayuntamiento un PMEF-MY denominado **“Águilas más limpia”**, con número de expediente **PR-2021-226**, y en base a la Resolución del 21 de junio de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2021 cuyos beneficiarios son Entidades Locales de la Región de Murcia (publicado un extracto de la misma en el BORM nº 144 de 25 de junio de 2021) en virtud de la cual se ha otorgado a este Ayuntamiento un programa Mixto Empleo-Formación para personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado **“Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno”** con número de expediente **PR-2021-56**, al no disponer de docente en el certificado de profesionalidad **“Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209) (Nivel I) ni en el certificado de profesionalidad denominado “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” (SSCM0108) que se imparte en el en PR-2021-226, ni contar con bolsa de docentes en el PR-2021-56**, es imprescindible el disponer de al menos un docente que cumpla con los requisitos necesarios para que sea acreditado/a por el Servicio Regional de Empleo y Formación para desarrollar el programa PR-2021-226, por lo que se redactan estas bases para seleccionar y contratar personal formador y además crear una bolsa de docentes para reforzar ambos programas.

**El puesto de trabajo a ofertar mediante oferta genérica al SEF es:**

**Un formador para el certificado de profesionalidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209) y/o para el certificado de “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” (SSCM0108), a jornada completa (40 horas) y hasta la finalización del programa el 30 de diciembre de 2022 para impartir los módulos formativos y realizar el seguimiento de las actuaciones a desarrollar.**





Se contratará al candidato/a, que con mayor puntuación en el proceso selectivo sea acreditado por el SEF en los dos certificados de profesionalidad a impartir.

En caso de que ninguno de los aspirantes sea acreditado por el SEF en los dos certificados de profesionalidad a impartir en el PR-2021-226, se optará por contratar al candidato/a, que con mayor puntuación en el proceso, sea acreditado/a por el SEF en el certificado de profesionalidad “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” (SSCM0108).

La bolsa de docentes que se constituya tras este proceso selectivo será de aplicación tanto al PMEF-MY “Águilas más limpia” con número de expediente PR-2021-226 en las dos especialidades como al PMEF-GJ “Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno” con número de expediente PR-2021-56 en la especialidad (SEAG0209), y tendrán vigencia hasta la finalización de dichos programas.

## **SEGUNDA.- Condiciones de contratación.**

Se formalizará contrato de duración determinada según lo que establezca el Servicio Regional de Empleo y Formación y la normativa vigente con las personas seleccionadas.

Se distribuirá la jornada según necesidad del proyecto, adaptándose el horario a las necesidades de la formación y/o la obra a desarrollar y podrá variar a lo largo de la realización del programa.

La duración máxima de los contratos en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la duración del PMEF para el que sea contratado.

## **TERCERA.- Preselección del personal docente.**

La selección del personal docente será precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo genérica, en la que se solicitarán al menos **5 candidatos/as**, presentada por el Ayuntamiento de Águilas en la Oficina del SEF.

La preselección de candidatos/as se llevará a cabo por la Oficina de Empleo de acuerdo con el perfil solicitado ateniéndose a lo dispuesto en la legislación vigente.

## **CUARTA.- Requisitos mínimos del personal docente.**

Se estará, según se indica en el art 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo y Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden, considerada la modificación de los apartados 2.2 y 2.3 del citado Anexo I que se recoge en el punto treinta y cuatro, del artículo único de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del SEF, por la que se modifica la orden de 22 de julio de 2013 al inicio del presente párrafo referida, así como lo exigido en el real decreto que regula el Certificado de Profesionalidad. Los aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos para el puesto.

### **A) Requisitos generales:**

- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión





Europea y demás establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y sucesivas modificaciones así como su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Estar en posesión del permiso de conducir B.

#### B) Requisitos del personal docente:

- **Haber impartido el certificado de profesionalidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” SEAG0209 (Nivel I) completo y/o haber impartido el certificado de profesionalidad “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” (SSCM0108)**

- **O cumplir con los siguientes requisitos para poder impartirlos:**

- Competencia docente: Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:

· Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

· Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

· Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.





- Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Experiencia profesional: Experiencia profesional en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recogen los certificados de profesionalidad a impartir a los que se postula como candidato/a, según acredite o no la posesión de una de las titulaciones que se requieran en el certificado de profesionalidad por cada una de las unidades de competencia.

**De uno a tres años: Mozo de recogida de basuras-basurero o barrendero u operario en mantenimiento de alcantarillado u operario de limpieza viaria y afines o peón de recogida de residuos.**

y/o

**De uno a dos años: Personal de limpieza o limpiador, en general o peón especialista de limpieza o especialista de limpieza o limpiador/a de cristales.**

### **C.1.-Requisitos específicos de la especialidad Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209) (Nivel I):**

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
  - Diplomado, ingeniero técnico arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
  - Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.
  - Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión ambiental de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

### **C.2.-Requisitos específicos de la especialidad “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” (SSCM0108):**

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor.





- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor

-Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de dos años si no lo cumple.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, correspondiendo a éstos su acreditación a petición de la administración.

#### **QUINTA.- Proceso de selección.**

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta del edificio de la Casa Consistorial, en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta, así como en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en el tablón de anuncios del Servicio Regional de Empleo y Formación, Oficina de Águilas, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario. Serán enviadas a la Oficina del SEF de Águilas junto con la correspondiente oferta de empleo.

#### **SEXTA.- Admisión de candidatos.**

Los preseleccionados por el SEF deberán acreditar los anteriores requisitos y aportar en el Ayuntamiento de Águilas (Bien en el Negociado de Personal situado en la planta segunda del edificio de la Casa Consistorial, situado en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta o donde indique la Oficina del SEF de Águilas), la siguiente documentación:

Obligatoriamente:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum Vitae actualizado.
- Documentos justificativos de los requisitos exigidos en las bases para el puesto.
- Justificantes de los méritos de experiencia laboral y de formación.

Los documentos admisibles serán originales o copias auténticas o fotocopias cotejadas por personal del Ayuntamiento en el momento de la recepción de documentación.

Terminado el plazo de aportación de documentación en el Ayuntamiento de Águilas, se hará pública en el tablón de anuncios del Negociado de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Águilas la fecha del inicio de las pruebas selectivas, en llamamiento único a los aspirantes.

#### **SÉPTIMA.- Pruebas selectivas.**

Observaciones:

- No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos mínimos o específicos para participar en el proceso selectivo, salvo cuando haya requisitos alternativos y el





candidato cumpla con más de uno; en este caso se baremarán el/los más ventajosos para el aspirante.

- Tanto los méritos de experiencia laboral como los de formación serán justificados documentalmente mediante original o copia simple y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello.

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de empresa o nóminas, que acrediten fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo o similar y la vida laboral, a efectos de baremación tendrá prevalencia lo reflejado en la vida laboral. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada. Los autónomos también aportarán certificados de los servicios prestados debidamente validados por las empresas a las que se ha prestado el trabajo o servicio.

### **El proceso de selección constará de dos fases:**

#### **1ª Fase. Valoración de méritos laborales y de formación. (Máximo 30 puntos)**

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

##### **1.1.- Experiencia laboral (máximo 15 puntos)**

La experiencia mínima exigida en el certificado de profesionalidad no se barema.

Por experiencia laboral como docente en Programas Mixtos de Empleo y Formación, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo en especialidades relacionadas con el ámbito de la limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales y/o limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, 1 punto por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

Por experiencia laboral como docente en la impartición del Certificado de Profesionalidad de nivel I, para “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209). 3 puntos por certificado completo impartido, hasta un máximo de 15 puntos.

Por experiencia laboral como docente en la impartición del Certificado de Profesionalidad de nivel I, para “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” (SSCM0108). 3 puntos por certificado completo impartido, hasta un máximo de 15 puntos.





Por experiencia laboral como docente en la impartición de certificados de profesionalidad relacionados con la limpieza y la seguridad medioambiental, 1 punto por cada certificado completo impartido, hasta un máximo de 15 puntos.

### **1.2.-Formación (máximo 12 puntos)**

- Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos directamente relacionados con el puesto convocado y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,003 puntos por hora (hasta un máximo de 12 puntos).

### **1.3.- Otros méritos (máximo 3 puntos)**

Por experiencia profesional en las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios de limpieza (mozo de recogida de basuras-basurero o barrendero u operario en mantenimiento de alcantarillado u operario de limpieza viaria y afines o peón de recogida de residuos, personal de limpieza o limpiador, en general o peón especialista de limpieza o especialista de limpieza o limpiador/a de cristales), 0,3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

### **2ª Fase. Entrevista. (Máximo 6 puntos)**

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, no eliminatoria, en la que se podrán valorar entre otros la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. La entrevista se valorará de cero a seis puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Los documentos admisibles serán originales o copias simples.

### **OCTAVA.- Calificación definitiva.**

Todos los méritos a baremar por experiencia laboral se computarán de modo que cuando se habla de mes, es completo y a jornada completa; a las jornadas parciales se les aplicará la puntuación de forma prorrateada.

La determinación de la calificación final de la entrevista se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones que cada miembro del tribunal otorgue a los/las aspirantes.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y entrevista.

En caso de empate se dirimirá por el que haya obtenido más puntuación en la fase de méritos.

Los resultados de las calificaciones finales se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Águilas y los candidatos dispondrán de dos días hábiles desde la publicación para realizar alegaciones. Las alegaciones se resolverán en el plazo de un día.

Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección propondrá la contratación del primer candidato/a, siguiendo lo indicado en la cláusula primera y la creación de las bolsas de docentes con los candidatos/as que hayan superado la selección por orden decreciente de puntuación. Se





recurrirá a esta bolsa en el caso de que sea necesarios tanto para el PMEF-MY denominado “Águilas más limpia”, con número de expediente PR-2021-226 como para el PMEF-GJ denominado “Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno” con número de expediente PR-2021-56.

### **NOVENA.- Comisión de selección, su actuación e incidencias.**

El Órgano de Selección estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, y mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Águilas, que tendrá voz y voto.
- Vocales:
  - El Responsable Técnico del Servicio o, en su defecto, un funcionario de la Corporación.
  - Dos funcionarios de carrera.

Todos los miembros de la Comisión de Selección han de tener como mínimo el mismo nivel de titulación que se exige a los aspirantes para participar en el proceso selectivo.

Por cada miembro del tribunal se nombrará un suplente con los mismos requisitos de los titulares.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión o por la Alcaldía, en cualquier momento del proceso de selección.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Asimismo, podrá designar a los asesores que estime convenientes, en caso necesario.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Una vez publicada la composición de la Comisión de Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados disponen de un plazo dos días hábiles para recusar a sus miembros, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y, si, como consecuencia de alguna recusación que prospere es preciso modificar la Comisión, podrá hacerse por resolución de la Alcaldía, sin necesidad de modificar la presente base. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento.





La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá del proceso selectivo.

De los acuerdos adoptados por el órgano de selección en el proceso se dejará constancia en el tablón de anuncios de la Oficina de Personal del Ayuntamiento de Águilas durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

### **DÉCIMO.- Recursos.**

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las subvenciones de los Programas Mixtos de Empleo y Formación.

En Águilas, en fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

